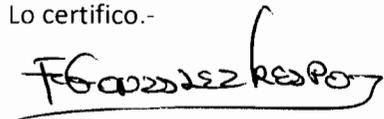


BOLETA DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB, A QUIENES SE LES HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA N.- 277-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 10h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 2009-0277, en siete fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano RAUL ARTURO VILLAO TORRES, con cédula de ciudadanía 091416959-4 puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral, en el día de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia Anconcito, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 09h00; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, los hechos que se le imputan al accionado, es haber realizado en el día de los comicios y fuera del recinto electoral proselitismo político a favor de un candidato; siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, fuera de un recinto electoral, conforme sí lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y se dispone que en forma inmediata sea devuelta la matrícula original que consta del proceso a su propietario, señor RAUL ARTURO VILLAO TORRES, diligencia que lo cumplirá el señor Director de la Delegación Provincial de Santa Elena; cumplido que sea esta diligencia archívese este expediente.- Cúmplase y Notifíquese.- F) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)